



**LX**  
LEGISLATURA

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de mayo del 2024

Oficio: UT/LX/130/2024

Folio PNT: 220457124000060

**C. LORD PEÑA BEBE  
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 202 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en correlación con lo establecido por los artículos 116 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y a efecto de atender a su solicitud recibida en esta Unidad de Transparencia del Poder Legislativo, se da respuesta de la siguiente manera:

- Adjunto al presente el oficio DIEL/86/LX/2024 de la Dirección de Investigación y Estadística Legislativa, mediante el cual se da respuesta de la información solicitada.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

**ATENTAMENTE  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**LIC. JOEL LEÓN ESCAMILLA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



QUERÉTARO  
PODER EJECUTIVO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



28 MAY 2024

RECIBIDO  
HORA: 12:06 ANEXOS:



LX  
LEGISLATURA

Santiago de Querétaro, Qro. A 24 de mayo de 2024

Oficio No. DIEL/086/2024

Asunto: Se da respuesta a su oficio

No. UT/LX/126/2024

**LIC. JOEL LEÓN ESCAMILLA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE**  
**TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE:**

Por el presente medio le dirijo un cordial saludo y aprovecho la ocasión para dar respuesta a su oficio No. UT/LX/126/2024, recibido en esta oficina el 22 de mayo de 2024; Que conforme a la siguiente información en la que solicita:

*¿Se han llevado a cabo comparecencias de servidores públicos ante el congreso o alguna comisión legislativa por negarse a atender recomendaciones emitidas por los organismos públicos de procuración de derechos humanos locales? Si la repuesta es en sentido afirmativo, favor de proporcionar información documental (actas, minutas, videos, audios) relacionadas con dichas comparecencias.*

*¿Está regulado en la constitución local o en la Ley Orgánica del Poder Legislativo de su entidad o en la Ley relacionada con la procuración de derechos humanos de su entidad las comparecencias de servidores públicos ante el pleno del congreso o alguna comisión legislativa por negarse a atender recomendaciones emitidas por entidades públicas de procuración de derechos humanos locales? Si la respuesta es en sentido afirmativo, favor de proporcionar dicho fundamento legal" (sic)*

**Respuesta:** Con base al artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y de acuerdo a los archivos y registros con los que cuenta esta Dirección de investigación y Estadística Legislativa, se informa lo siguiente:

Por cuanto ve a lo señalado en la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se establecen varias regulaciones al respecto, en el entendido que al aplicar los principios generales del derecho donde "Lo accesorio sigue la suerte de lo principal y Quien puede lo más, puede lo menos", se desprende que la pregunta del interesado queda contestada al enumerar las facultades (derechos y obligaciones) que le otorgan ambas reglamentaciones a las autoridades legislativas.

En este entendido se puede mencionar algunos ejemplos:

1. Lo que se le denomina la "Glosa de los Informes": Que son las *comparecencias* de servidores públicos relacionadas con el análisis del Informe del titular del Poder Ejecutivo, en lo



referente al estado que guarda la administración pública. Los funcionarios contarán con una participación para exponer los asuntos relativos a la materia de la dependencia que les compete; y concluida su participación se abrirá la fase de preguntas y respuestas por parte de los legisladores.

2. Debido a los trágicos eventos sucedidos en el Estadio Corregidora el día 5 de marzo del año 2022, Cuatro servidores públicos de los gobiernos estatal y capitalino de Querétaro *comparecieron* ante diputados del Congreso Local (la citación se realizó por el presidente de la comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la LX Legislatura) el día jueves 17 de marzo, a las 11:30 horas, en el Congreso del estado, para rendir cuentas sobre los hechos de violencia en el estadio La Corregidora. <https://www.viatres.com.mx/queretaro/2022/3/17/servidores-publicos-de-queretaro-afirman-que-cumplieron-con-su-responsabilidad-tras-violencia-en-el-estadio-4720.html>

Cabe aclarar que esta Dirección de Investigación y Estadística Legislativa, cuenta tanto con las actas de las sesiones de pleno como de las comisiones de trabajo hasta la Legislatura LVIII; las cuales se ponen a su disposición para su consulta en los expedientes que se encuentran bajo resguardo de esta Dirección dentro del archivo histórico.

A continuación, se realiza un listado de los principales artículos que regulan los formatos de las comparecencias de servidores públicos ante el pleno del congreso o alguna comisión legislativa:

### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.**

ARTÍCULO 17. Son facultades de la Legislatura:

I - XVI...

XVI. Citar a comparecer a los servidores públicos o funcionarios de las dependencias, organismos del Ejecutivo, del Judicial, de los Municipios, de las entidades paraestatales, organismos autónomos y cualquier otra entidad pública;

ARTÍCULO 20. El Poder Ejecutivo...

La declaración del Gobernador...

El Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias y Entidades que señale la ley. Nombrará un Secretario de Gobierno que será además responsable de las relaciones con el Poder Legislativo, para lo cual podrá estar presente en las sesiones de la Legislatura del Estado; asistirá a éstas, comparecerá cuando sea requerido y rendirá los informes que la propia Legislatura le solicite.



## Ley Orgánica del Poder Legislativo

Artículo 65. (Intervención de funcionarios externos) Cuando los titulares del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos o Ayuntamientos deban de participar en las Sesiones de Pleno, se estará al formato que para tal efecto determine la Mesa Directiva. (Ref. P. O. No. 84, 26-IX-18)

En el desahogo de la glosa que corresponda al informe anual de actividades del Poder Ejecutivo, se estará al formato que acuerde la Mesa Directiva, tomando en consideración la opinión del presidente de la Junta de Coordinación Política. (Ref. P. O. No. 84, 26-IX-18)

Artículo 98. (Formato de sesiones solemnes y comparecencias) En las sesiones solemnes, en aquellas en que vaya a recibirse la comparecencia de servidores públicos o en las que sesione conjuntamente con los otros Poderes, la Mesa Directiva acordará lo relativo al formato y deberá solicitar la opinión de la Junta de Coordinación Política. (Ref. P. O. No. 72, 23-XII-16)

Artículo 144. (Competencia) Las Comisiones tendrán la competencia por materia que se derive de su denominación y la que la Legislatura les asigne mediante acuerdo; además, les corresponde:

I – II...

III. Realizar en los términos de la presente Ley, invitaciones a particulares, requisiciones de información oficial, solicitudes de comparecencia de servidores públicos, inspecciones, encuestas, foros y consultas, y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados; En caso de *negativa para comparecer* por parte de los servidores públicos, ésta se comunicará al Pleno de la Legislatura para que acuerde lo conducente;

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

**ATENTAMENTE:**

**LIC. MARTHA ALEJANDRA LEÓN JIMÉNEZ**

**TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA LEGISLATIVA**